

RESOLUCIÓN Nro. 030-CMCH-SO-2024

El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”;

Que, el Art. 44 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de El Chaco, dispone que: “*En la primera sesión ordinaria efectuada después de la constitución del concejo, obligatoriamente fijará el día y hora específicos de cada semana para sus sesiones ordinarias y la difundirá públicamente para conocimiento ciudadano (..)*”;

Que, el Art. 57 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de El Chaco, en su literal e) establece: “*Moción de reconsideración: es aquella encaminada a revisar total o parcialmente un acto decisorio del concejo municipal, adoptado con anterioridad, exponiendo nuevos argumentos fundamentos, razonamientos y más circunstancias que cambien su sentido. Cualquier concejal o*

concejal municipal, podrá proponer en el curso de la misma sesión o en la siguiente. Una vez formulado el pedido de reconsideración, solamente el proponente podrá hacer uso de la palabra para fundamentarla y sin más trámite el Alcalde o Alcaldesa someterá a votación, en la misma sesión o en la siguiente, según la petición del proponente. Para aprobarla se requerirá del voto conforme a las dos terceras partes de los concurrentes. Aprobada la reconsideración se abrirá el debate como si se tratara de la primera vez y se podrá eliminar o modificar la parte del tema objeto de la reconsideración. No se podrá reconsiderar, después de haber sido negada la reconsideración (...).”;

Que, la disposición general primera de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de El Chaco establece que “cuando la ausencia del alcalde o alcaldesa sea por más de tres días consecutivos le subrogará la vicealcaldesa o vicealcalde y a falta simultánea de los dos le subrogará el concejal o concejala de miembro de la comisión de mesa;

Que, por medio de la resolución de Concejo Municipal Nro.01-2023, el pleno del Concejo Municipal resolvió “DESIGNAR A LA SEÑORITA CONCEJALA INGENIERA TORRES VINUEZA MARILYN LIZBETH, COMO VICEALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA NORMA DE LA DISPOSICIÓN DEL ART. 57 LETRA O) Y 317 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)”;

Que, por medio de la resolución de Concejo Municipal Nro.07-CMCH-2023, el pleno del Concejo Municipal resolvió “FIJAR LOS DÍAS MIÉRCOLES DE CADA SEMANA A LAS DIEZ DE LA MAÑANA PARA REALIZAR LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO”;

Que, por medio de la resolución de Concejo Municipal Nro.05-CMCH-2023, el pleno del Concejo Municipal resolvió “DESIGNAR COMO CONCEJAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO A LA SEÑORITA CONCEJAL ANDREA GABRIELA ARTEAGA ORDOÑEZ”;

Que, por medio de la resolución de Concejo Municipal Nro.020-CMCH-SO-2024, el pleno del Concejo Municipal resolvió “AUTORIZAR LA LICENCIA Y VIÁTICOS AL EXTERIOR A LAS CONCEJALES ING. CECIBEL PARIÓN E ING. MARILYN TORRES PARA ASISTIR AL “IV ENCUENTRO REGIONAL DE TURISMO ACCESIBLE E INCLUSIVO” EN COSTA RICA, DEL 26 AL 28 DE FEBRERO DEL 2024, INCLUYENDO LOS DÍAS DE VIAJE ESTE EGRESO SE APLICARÁ A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DENOMINADA VIÁTICOS AL EXTERIOR Y PASAJES AL EXTERIOR APROBADO POR EL CONCEJO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024”;

Que, por medio de la resolución de Concejo Municipal Nro.025-CMCH-SO-2024, el pleno del Concejo Municipal resolvió “Artículo 1.-AUTORIZAR LA LICENCIA AL SEÑOR ALCALDE PARA ASISTIR A LA GIRA INTERNACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA GOBIERNOS AUTÓNOMOS LOCALES BUENOS AIRES-ARGENTINA 2024, SOBRE LA SEGURIDAD CIUDADANA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL 25 DE FEBRERO AL 1 DE MARZO DEL 2024, CONFORME LA INVITACIÓN HECHA POR MEDIO DEL OFICIO NRO. 039-PJR DE FECHA 5 DE FEBRERO DEL 2024 SUSCRITO POR EL ABG. JIMMY REYES, PRESIDENTE DE MANCOMUNASA. ARTÍCULO 2.- LA SRTA. LICENCIADA ANDREA ARTEAGA, CONCEJAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO, SUBROGARÁ AL ABG. OSCAR DE LA CRUZ, ALCALDE; A PARTIR DEL 25 DE FEBRERO HASTA EL 1 DE MARZO DEL 2024. ARTICULO 3.- QUE SE DISPONGA A LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO, REALIZAR EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA SUBROGACION DE FUNCIONES POR PARTE DE LA SEÑORITA LICENCIADA ANDREA ARTEAGA”;

Que, mediante el Oficio Circular No. 124 - P- COMAGA - 2023, de fecha 16 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Francis Pavón/ Presidente MANCOMUNASA, pone en conocimiento del Sr. Alcalde “*que el congreso se posterga para el 15, 16 y 17 de abril del 2024, en la ciudad de Pérez Zeledón en Costa Rica, para lo cual desde el COMAGA instamos a que la reprogramación beneficie los procesos de visado y la*

obtención del pasaporte oficial para sumarse a las Jornadas de intercambio, convivencia, aprendizaje del turismo inclusivo y su impacto internacional como eje de desarrollo económico local”;

Que, la Srta. Concejal Lic. Andrea Arteaga de conformidad con lo establecido en el literal e) del Art. 57 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de El Chaco, realizó una moción de reconsideración donde **“mociona que se reconsidera la Resolución de Concejo Municipal 025-CMCH-2024, modificando los Art. 2 y 3 de toda vez, que de conformidad al oficio Circular No. 124 - P-COMAGA – 2023, de fecha 16 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Francis Pavón/ Presidente MANCOMUNASA, se aplaza el congreso al que iba asistir la Srta. Ing. Marilyn Torres Vicealcaldesa del GAD Municipal El Chaco, por lo que, sería ella la persona que debe realizar la subrogación del Sr. Alcalde de conformidad con la normativa, los días que se encuentre fuera, es decir desde el 25 de febrero, hasta el 1ro de marzo del 2024”;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 15 de febrero del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

Resuelve

Reconsiderar LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL 025-CMCH-SO-2024, modificando LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE TODA VEZ QUE, LA SUBROGACIÓN AL SEÑOR ALCALDE, SERÁ REALIZADA POR PARTE DE LA SRTA. ING. MARILYN TORRES VICEALCALDESA DEL GADM EL CHACO QUEDANDO LO RESUELTO DE LA SIGUIENTE MANERA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN 025-CMCH-2024 DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 1.-AUTORIZAR LA LICENCIA AL SEÑOR ALCALDE PARA ASISTIR A LA GIRA INTERNACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA GOBIERNOS AUTÓNOMOS LOCALES BUENOS AIRES- ARGENTINA 2024, SOBRE LA SEGURIDAD CIUDADANA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL 25 DE FEBRERO AL 1 DE MARZO DEL 2024, CONFORME LA INVITACIÓN HECHA POR MEDIO DEL OFICIO NRO. 039-PJR DE FECHA 5 DE FEBRERO DEL 2024 SUSCRITO POR EL ABG. JIMMY REYES, PRESIDENTE DE MANCOMUNASA.

ARTÍCULO 2.- LA SRTA. ING. MARILYN TORRES, VICEALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO, SUBROGARÁ AL ABG. OSCAR DE LA CRUZ, ALCALDE; A PARTIR DEL 25 DE FEBRERO HASTA EL 1 DE MARZO DEL 2024.

ARTICULO 3.- QUE SE DISPONGA A LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO, REALIZAR EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA SUBROGACION DE FUNCIONES POR PARTE DE LA SRTA. ING. MARILYN TORRES, VICEALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO; Y REMITIR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA QUE EMITA LA CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Lo Certifico. -

El Chaco, 23 de febrero del 2024.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa

SECRETARIA DE CONCEJO